

T A B L A.

peccado mortal, por que aunque sean distintos actos, se reputan vn mismo acto, in genere moris. Vide infra, verb. Missa, in fine.

¶ CONFESSION.

¶ In articulo mortis obliga a hazerse por interprete, quando no ay otro remedio. fo. 10. nu. 9.

¶ No obliga a hazerse por interprete quando ay riesgo, o temor prouable que la reuelara el interprete, ibidem.

¶ Obliga al mudo que puede ser instruydo, para que por señas pueda confessar algũ peccado. fo. 11. nu. 10.

¶ Deue reytterarse quando el penitente dexó de confessar por verguença, o miedo algun peccado, si se confiesa con otro confesor, pero si se confiesa con el mismo quien dexó de confessar aquel peccado, o peccados no es necessario repetir la cõfession, sino dezir los peccados que dexó. fo. 11. nu. 11.

¶ Es necessario repetirla quando al penitente se le oluido de confessar algun peccado por ignorancia crassa, o afeçada, pero no esta obligado a reytterarla para confessarse del peccado q̄ se le oluido en ella, si se aparejo deuidamēte para cõfessarse. fo. 14. nu. 14.

¶ Ha